

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2.020).

INTERLOCUTORIO No. ...

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ

DEMANDADOS: MARLODY BARCO CASTRO – GREISY ELENA
MILLAN ARBOLEDA

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00673-00

Notificada personalmente la demandada MARLODY BARCO CASTRO, dentro del término de traslado, mediante apoderado judicial y en uso de su derecho de defensa se pronunció sobre las pretensiones de la demanda, proponiendo excepciones de mérito, escrito del que se correrá traslado a la parte demandante para que se pronuncie y aporte o solicite pruebas.

De igual manera obra en el plenario, escrito allegado por la demandada antes mencionada, encabezado como "INTERPOSICIÓN DE RECURSOS", escrito que se glosará sin consideración alguna, teniendo en cuenta que fue presentado en nombre propio antes de otorgar poder al abogado que la representa; y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de menor cuantía, la demandada no puede actuar en causa propia.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, abogado titulado, portador de T.P. 68.300 del C.S.J, para que actúe en representación de la demandada MARLODY BARCO CASTRO, en los términos plasmados en el poder adjunto.

CORRER TRASLADO al ejecutante de las excepciones de mérito impetradas por la parte demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
Juez

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se

notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2020 a las 8:00 am

La secretaria

Amc



Santiago de Cali, Octubre 21 de 2.019

Doctor
Donald Hernán Giraldo Sepúlveda
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ.
DEMANDADOS: MARLODY BARCO CASTRO y
GREISY ELENA MILLAN ARBOLEDA.
RAD. 76001-4003-0022019-00673-00

REF. INTERPOSICION DE RECURSOS.

MARLODY BARCO CASTRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.945.829, en calidad de demandada dentro del referenciado proceso y estando dentro de los términos de Ley, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación ante el Auto Interlocutorio N°3360 (Contiene Mandamiento de Pago) de fecha 04 de octubre de 2019, toda vez que me notifique del mismo, el día 17 del mes de octubre de esta anualidad, recursos que fundamento en las siguientes razones:

PRIMERO: El Pagare No. P- 80633482, con fecha 31 de agosto del año 2.018, el cual firme en calidad de Codeudora, junto con la Codeudora, la señora, **GREISY ELENA MILLAN ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.680.828, objeto de la demanda que cursa en su Despacho se realizó en blanco y sin las correspondientes instrucciones para el lleno de los espacios en blanco dentro del mismo.

SEGUNDO: Como lo manifesté en el punto anterior al firmar el referenciado Pagare, No. P- 80633482, con fecha 31 de Agosto del año 2.018, en blanco y sin las correspondientes instrucciones para el lleno de los espacios en blanco dentro del mismo, fuimos asaltadas en la buena fe, toda vez que la suma de dinero que se nos prestó en una única vez, por parte del señor, **WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.492.856, y, quien figura en calidad de acreedor dentro del mencionado pagare, fue la suma de **CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESOS**, y, no como aparece dentro del Pagare, No. P- 80633482, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS, (\$40.000.000)**.

TERCERO: Señor Juez, debido a esta situación al colocar el señor, **WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ**, en el Pagare No. **No. P- 80633482**, con fecha 31 de agosto del año 2018, una suma la cual que no corresponde a la suma que se me presto, me vi en la necesidad de Denunciarlo Penalmente ante la Fiscalía, por **FRAUDE PROCESAL y OTRAS CONDUCTAS PENALES**, en las que infringió el señor, **WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.492.856. (Aporto copia).

CUARTO: A la deuda de los CINCO MILLONES DE PESOS, (\$5.000.0000), prestados en un principio por parte de señor **WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ**, se ha cancelado intereses del DOCE POR CIENTO, (12 %), que equivale a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS, (\$600.0000), mensuales, en una clara tipificación del delito de Usura, al que se incurre por parte del demandante, situación que me ha llevado a cancelarle en solo intereses la suma de \$7.2000.000, razón que no cabe cuando este señor llena un pagare por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS, (\$40.000.0000), tipificando este accionar en un claro Fraude Procesal.

QUINTO: mi Codeudora, la señora, **GREISY ELENA MILLAN ARBOLEDA**, puede ser citada para declarar sobre mi afirmación.

Señor Juez, con base en lo anterior le solicito de la manera más respetuosa lo siguiente:

- A) Se sirva modificar el Auto Interlocutorio N°3360, el cual contiene el referenciado Mandamiento de Pago de fecha 04 del mes de octubre de anualidad dictado por su Despacho dentro del referenciado proceso, de acuerdo a la suma en un principio prestada por parte del señor **WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ**, que fue la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS, (\$5.000.000)**, y, no por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS, (\$40.000.000)**, como figura en el respectivo Mandamiento de Pago.
- B) Señor juez, considero que, con la Denuncia Penal, se debe declarar la Prejudicialidad, y, por ende, la suspensión del respectivo Proceso Ejecutivo Singular que cursa en su Despacho, bajo la radicación, No. **76001-4003-0022019-00673-00**, hasta que la Justicia Penal decida sobre mi denuncia Penal.
- C) Señor Juez, como el proceso es por el capital de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, (\$5.000.000), ya, que el préstamo efectuado por el señor, **WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ**, equivale a dicha suma de dinero, y, los intereses que se deben cobrar son los de Ley, hecha la deducción de lo que a la fecha se ha cancelado, la presente deuda es de Cuantía Mínima, por lo cual no necesito de Abogado y por ende puedo actuar a Nombre Propio.

15

Señor Juez, por lo anterior solicito Reponer el Mandamiento de Pago y proceder de conformidad o en su defecto conceder el Recurso de Apelación:

Del señor Juez, Atentamente,



MARLODY BARCO CASTRO.

C.C. No. 1.130.945.829.



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 16-Oct-2019
Hora: 15:52:37
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016099165201944179
Departamento: 76-VALLE DEL CAUCA
Municipio: 1-CALI
Entidad Receptora: 60-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 65-SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CALI
Año: 2019
Consecutivo: 44179

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: DEL FRAUDE PROCESAL Y OTRAS INFRACCIONES - P.O.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1130945829
Fecha de Expedición: -
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: CAUCA
Ciudad de Expedición: VILLA RICA

Primer Nombre:	MARLODY
Segundo Nombre:	-
Primer Apellido:	BARCO
Segundo Apellido:	CASTRO
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Nacimiento:	CALI
Fecha de Nacimiento:	21-Feb-1989
Edad:	30
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 24 A # 52-29 B/ LA NUEVA FLORESTA
Complemento Dirección de Correspondencia:	CARRERA 24 A # 52-29 B/ LA NUEVA FLORESTA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia:	CALI
Teléfono Celular:	3106382833
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Dirección de correspondencia
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?:	Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:	1
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:	1

DATOS DE LA VÍCTIMA

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	66680828
Fecha de Expedición:	-
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	VALLE DEL CAUCA
Ciudad de Expedición:	ZARZAL
Primer Nombre:	GREISY
Segundo Nombre:	ELENA
Primer Apellido:	MILLAN

Segundo Apellido:	ARBOLEDA
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Nacimiento:	ZARZAL
Fecha de Nacimiento:	19-Jan-1977
Edad:	42
Sexo:	MUJER
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CALLE 13 A BIS 80 45
Complemento Dirección de Correspondencia:	CALLE 13 A BIS 80 45
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia:	CALI
Teléfono Celular:	3128530415
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-
Otro medio de contacto:	-
Información adicional:	-

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los Sí

posible(s) indiciado(s)?:
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito? 1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar? 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	80492856
Fecha de Expedición:	-
País de Expedición:	-
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	WALTER
Segundo Nombre:	JIN
Primer Apellido:	VANEGAS
Segundo Apellido:	BERMUDEZ
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	AVENIDA 2 # 23AN-11 OFICINA 102 EDIFICIO UNIMED A TRAVES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Complemento Dirección de Correspondencia:	AVENIDA 2 # 23AN-11 OFICINA 102 EDIFICIO UNIMED A TRAVES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	VALLE DEL CAUCA

Municipio de Correspondencia: CALI -
Teléfono Celular: 3015661355
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: -
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: No

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 04-Oct-2019
Hora: 15:42:00

Para delitos de acción continuada: -

Fecha inicial de comisión: 04-Oct-2019
Hora: 15:42:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI/VALLE DEL CAUCA
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: AVENIDA 2 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Latitud: 3.4623134999999996
longitud: -76.5207945
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:

UN FRAUDE PROCESAL AL SEÑOR WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ

¿Cómo le pasó?:

1- OFICIOS DE PROTECCIÓN: SI NO X 2- OFICIO DE MEDICINA LEGAL: SI NO X 3- OFICIOS DE CONSERVACIÓN DE VIDEOS: SI NO X 4- OFICIOS PARA CITACIÓN A CONCILIACIÓN SI NO X CON FECHA DE CONCILIACIÓN PARA EL DÍA A LAS PARA LA FISCALÍA 5- OTROS CUALES: SE LE PONE DE PRESENTE EL CONTENIDO DEL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS (SI) 6- SE LE INFORMA AL USUARIO QUE PUEDE CONSULTAR EL ESTADO DE SU NOTICIA CRIMINAL, INGRESANDO A LA PÁGINA WEB DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ACCEDIENDO AL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.FISCALIA.GOV.CO/COLOMBIA/SERVICIOS-DE-INFORMACION-AL-CIUDADANO/CONSULTAS/](https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/) SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTE EN 4º. GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL; QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA. (ARTÍCULOS 67 - 69 DEL CPP Y 435 - 436 C.P.): EL DÍA DE HOY, 16 DE OCTUBRE DE 2019 ALREDEDOR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA, LA SEÑORA MARÍA CRISTINA RAMÍREZ, TESORERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI, ME HACE ENTREGA DEL OFICIO 2389 DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2019 SIGNADO POR KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES, SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, POR MEDIO DEL CUAL ME PONEN DE PRESENTE QUE SE HA DECRETADO EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA DE LA QUINTA PARTE EN LO QUE EXCEDA EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE DE LOS DINEROS DEVENGADO POR CONCEPTO DE SALARIOS Y/O HONORARIOS PROFESIONALES DE MI COMPAÑERA GREISY ELENA MILLÁN ARBOLEDA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 66.680.828 Y A LA SUSCRITA POR EL MONTO DE OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000) Y CON EL ÁNIMO DE CUMPLIR LO ANTERIOR, CON LAS SUMAS RETENIDAS DEBERÁ CONSTITUIR CERTIFICADO DE DEPÓSITO A ORDENES ESTE DESPACHO EN LA CUENTA DEL BANCO AGRARIO NO. 760012041002. ORDEN QUE FUE

DICTADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 76001-4003-0022019-00673-00. A MI AMIGA GREISY ELENA MILLÁN ARBOLEDA, LE PRESTO LA SUMA DE 8.000.000 DE PESOS EN SEPTIEMBRE DE 2018 Y DESPUÉS 1.000.000 DE PESOS, PORQUE ELLA SE ATRASÓ EN EL PAGO DE INTERESES EN UNO DE ESOS MESES, ES DECIR QUE LA DEUDA ESTABA EN 9.000.000 DE PESOS. INCLUSO, MI AMIGA LE ABONO LA SUMA DE 3.000.000 DE PESOS A ESE CAPITAL DINERO QUE FUE CONSIGNADO A UNA CUENTA DE BANCOLOMBIA A NOMBRE DE LA SEÑORA ANA Y BERMUDEZ D *****4312, QUIEN ES LA PROGENITORA DEL SEÑOR WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTA DENUNCIA ES EL INDICIADO. PARA SOPORTAR EL PRÉSTAMO DE ESTE DINERO, MI AMIGA FIRMO UNA LETRA DE CAMBIO EN BLANCO Y LAO HIZO DELANTE DE MARTHA REINA, QUIEN PUEDE DAR FE DE ELLO Y SER UBICADA A TRAVÉS DE MI AMIGA GREISY ELENA MILLAN. RESPECTO A MÍ, EL SEÑOR WALTER JIN VANEGAS, ME PRESTO LA SUMA DE 5.000.000 DE PESOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CUAL LE PAGABA UN INTERÉS DEL 12 % JUICIOSA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DONDE ME ALCANCE Y LE DIJE EN COMPAÑÍA DEL ABOGADA ALVARO, LO SIGUIENTE "YO TE VOY A DAR LA SUMA 1.600.000 DE PESOS LOS 5 MESES DE CADA MES HASTA EL MES DE DICIEMBRE Y LA MIMAS QUEDARÍA SANEADA. EN RELACIÓN A LA DE AMIGA GGRAISY, PAGARÍA 3.000.000 DE PESOS LOS CINCO DE CADA MES HASTA DICIEMBRE DE 2019, DONDE LA DEUDA QUEDARÍA SALDADA". ACUERDO QUE EL ACEPTO, PERO AHORA ME DOY CUENTA QUE NO. YO PARA EL PRÉSTAMO DE ESE DINERO, FIRME UNA LETRA DE CAMBIO EN BLANCO, PERO MI AMIGA GREISY ELENA MILLÁN ARBOLEDA, PUEDE DAR FE DE QUE ME PRESTO 5.000.000 DE PESOS Y NO MÁS. NI MI AMIGA NI YO, LE HEMOS PEDIDO PRESTADO UNA SUMA TAN ALTA QUE NI SUMADO CON INTERÉS ENTRE LAS DOS SUMEN 40 MILLONES Y MUCHO MENOS 80 MILLONES DE PESOS, COMO APARECE EN OFICIO DEL JUZGADO EN MENCIÓN. TESTIGO DE ESTOS HECHOS: GREISY ELENA MILLÁN ARBOLEDA, QUIEN PUEDE SER UBICADA EN LA CALLE 13 A BIS # 80-45 EL INGENIO Y CELULAR 3128530415. SOLICITO SE ME BRINDE PROTECCIÓN, PORQUE ME DA SUSTO QUE ME HAGA ALGO ESTA MAN, NO SÉ QUÉ HACE ÉL NI A QUE MÁS SE DEDICA FUERA DE PRESTAR DINERO. ADEMÁS, ME MANDABA UNOS MENSAJES A MI CELULAR 3106382833 EJERCIENDO PRESIÓN PSICOLÓGICA PARA QUE LE PAGARA, POR NO ME HA AMENAZADO. DE ELLO, PUEDO DAR FE MI MAMA LEONRO CASTRO DE PERALTA Y MI AMIA ESTEFANIA VALERO. EL SEÑOR WALTER JIN, ES MÁS ALTO QUE YO, ACUERPADO, TRIGUENO, TIENE TATUAJES EN SU BRAZO IZQUIERDO CON FLORES, PERO NO SE LOS OTROS, TIENE EL PELO COMO APRETADO, ES COMO DE RAZA NEGRA PERO CLARO, UNA CADENAS DE ORO Y ANDA EN UN CARRO BLANCO, PERO NO SE PLACAS. SIEMPRE ANDA AL LADO DE UN MUJER MUY BONITA PERO, NO SE SU NOMBRE. QUIERO ACOTAR QUE, NUNCA ME DIJO NOMBRE, PERO EL APUNTABA DELANTE DE MI AMIGA GREISY ELENA O DE LA ESPOSA DE EL EN SU CUADERNO. NO DESEO AGREGAR MAS A LA PRESENTE, ESO ES TODO.

ABC del Delito

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

No

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

QUIERO ACOTAR QUE, EL SEÑOR WALTER JIN, LE DIJO A MIAMIGA GRAISY ELENA MILLAN ARBOLEDA, QUE EL TENIA A TODO EL JUZGADO COMPRADO. ESO ES TODO. NO DESEO AGREGAR MAS A LA PRESENTE.

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:

No

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:

Sí

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

No

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia:

No

5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:

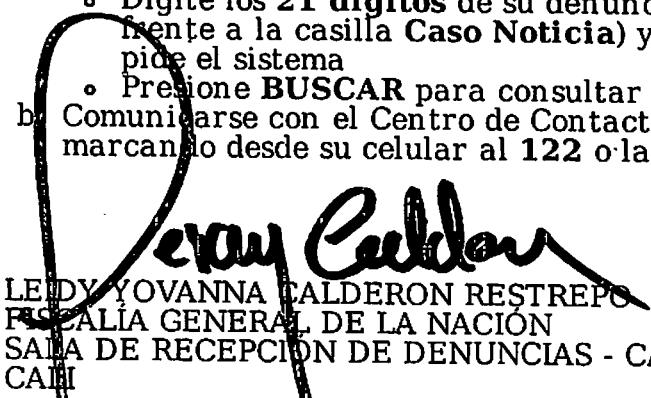
Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:

- Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
- Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
- Presione **BUSCAR** para consultar la información

b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.


LEDDY YOVANNA CALDERON RESTREPO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CALI
CALI

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR LETRA
DTE: WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ
DDA: MARLODY BARCO CASTRO
RADICACION: 2019-00673-00

GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16735960 de Cali con Tarjeta Profesional número 68.300 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogado del Demandado, por medio del presente escrito doy contestación y presento las siguientes excepciones, de la Demanda de la Referencia;

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMERO: Es cierto parcialmente, ya que la señorita **MARLODY BARCO CASTRO**, le hizo un préstamo de \$5.000.000 de pesos al señor **WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ**, firmando en Blanco el respectivo título valor **PAGARE**.

SEGUNDO: No es cierto, que se pruebe ya que mi poderdante ha cancelado interés, de los cuales, tiene solo un recibido expedido por el señor **WALTER JIN VANEGAS**, por un mes de intereses cobrando el 12%, como consta en el único recibo expedido por **WALTER** de \$600.000, correspondiente a los \$5.000.000 prestados. De los demás recibos no tiene soporte de pago ya que el señor **WALTER** no le entregaba recibo alguno.

TERCERO: Es cierto parcialmente ya que el interés plasmado sin la carta de instrucciones y sin la autorización de la deudora no es el establecido por el señor **WALTER** ya como lo manifesté anteriormente según lo expresado por la señora **MARLODY** se le cobro un interés del 12%.

CUARTO: es un hecho repetitivo ya lo enuncio en el hecho segundo.

QUINTO: Es cierto parcialmente, ya que el demandado se le ha cancelado intereses al señor **WALTER**, en presencia de los siguientes señores **LEONOR CASTRO DE PERALTA**; **GREICY ELENA MILLAN**.

SEXTO: No Es cierto ya que el documento pagare estaba en blanco.

OCTAVO: No es un hecho es un formalismo para presentar la demanda.

EXCEPCIONES DE FONDO:

INVOCO COMO EXCEPCIONES DE MÉRITO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 784 DEL CODIGO DE COMERCIO NUMERAL:

A la luz del artículo 784 numerales 5 y 10 del Código de Comercio,

PRIMERO: Como se puede notar en el titulo valor, la letra le falta un requisito fundamental de la **ACEPTACION DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO**, ya el titulo valor fue diligenciado por la parte actora en todo su contexto menos la firma de aceptada por el deudor, es tanto así que en la parte donde aparecen los numero se puede notar que el numero 3 esta resaltado, para prueba los espacios de los intereses no están diligenciados.

Le solicito con todo el respeto que se merece que se oficie a un perito experto en grafología para que dictamine si la letra con la que se llenaron los espacios en blancos sin autorización del Deudor es la misma de la letra en sí y lo mismo

con las fechas preimpresas a mano y hacer énfasis en el número 3 y demás numeración.

Es por lo anterior señor Juez que le solicito sé aplicación a la TACHA DE FALSEDAD dada sobre él pagare base de recaudo y por sus falencias presentadas en ella.

"ART. 622. Si en él título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en el se incorpora.

Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completada, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en el han intervenido antes de completarse, deberán ser llenados estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.

Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y este podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas "

Solicito prueba PERICIAL, solicito señor Juez nombrar un perito experto en grafología o en experticia de documentos donde realice un estudio a todo el documento que fue diligenciado con tinta diferente a las firmas de la deudora y verifique en la fecha de creación del título valor que existe sobre puesto un numero sobre otro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 92, 318, 320 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO 784 del código de comercio y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer a la demandante a interrogatorio que oralmente le formule o le hare llegar las preguntas en sobre cerrado.

TESTIMONIO: Citar a los señores LEONOR CASTRO DE PERALTA, MAYOR DE EDAD CON CEDULA No.31.654.454, el cual se le puede notificar en la Carrera 24-A No.52-92 del barrio Nueva floresta de Cali, celular 310-427-7439; GREICY ELENA MILLAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la CEDULA No.66.680.828, se le puede notificar en la Calle 13 bis No.80- 45 de Cali, celular 312-853-0415, para que rinda su declaración sobre los títulos valores que la demandada le firmo al demandante y el pago de intereses.

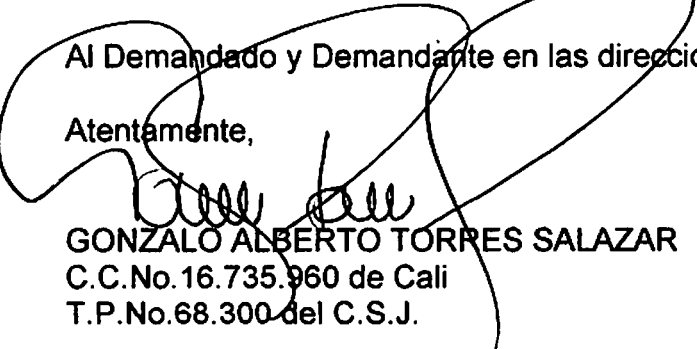
DOCUMENTALES: Aporto recibo de pago de intereses

NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibirá en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la avenida 3N No.8N-24 Oficina 318 Cali.

Al Demandado y Demandante en las direcciones aportadas en la Demanda.

Atentamente,


GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR
C.C.No.16.735.960 de Cali
T.P.No.68.300 del C.S.J.

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad:	Día	Mes	Año
Cali	24	9	2018
Pagado a:	\$600 000		
Pagado a: Walter			
Por concepto de:			
Interes de Prestamo Martedy			
Barco			
Valor (en letras):			
Código:	Firma de recepción:		
Aprobado:			
	☐ C.C. ☐ NIT		

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

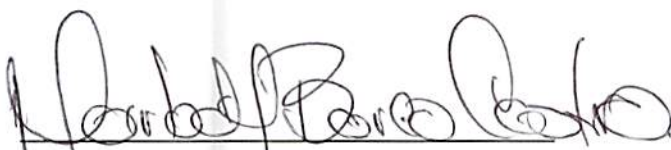
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO DE EJECUTIVO
DTE: WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ
DDO: MARLODY BARCO CASTRO
RAD: 76001-4003-012-2019-673-00

MARLODY BARCO CASTRO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.945.829, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial tan amplio como suficiente al Doctor **GONZALO A. TORRES S.**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.735.960 de Cali, con Tarjeta Profesional número 68.300 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de contestación a la demanda del asunto y defienda mis intereses, dentro de los términos de Ley, como persona indeterminada dentro del proceso del asunto.

Mi Apoderado queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, proponer excepciones, recursos de apelación, reposición y demás facultades de Ley.

Atentamente,



MARLODY BARCO CASTRO

C.C. No. 1.130.945.829

Acepto;



GONZALO ALBERTO TORRES S.

C.C. 16.735.960 de Cali

T.P. No. 68.300 del C.S.J





27

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8194

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:

MARLODY BARCO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1130945829 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Marlody Barco Castro

----- Firma autógrafa -----



8o2gai4oho6c
28/10/2019 - 13:24:47:270



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL .

Lucia Bellini Ayala



LUCIA BELLINI AYALA
Notaria trece (13) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8o2gai4oho6c

